

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Mitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, lleva 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 350 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1903		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	37.645 38	11.500 99		26.144 39
2 Portazgos y barcajes.....				
3 Donativos, legados y mandas.....				
4 Repartimiento provincial.....	4.461.539 39	1.971.951 13		2.489.588 26
5 Instrucción pública.....				
6 Beneficencia.....	1.124.107 44	544.068 96		580.038 48
7 Ingresos extraordinarios.....		244 32	244 32	
8 Arbitrios especiales.....	15.000	3.671 39		11.328 61
9 Empréstitos.....	46.580	5.788		40.792
10 Enajenaciones.....				
11 Resultados.....	435 99	4.581 62	4.145 63	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....				
13 Reintegros.....		679 53	679 53	
14 Valores á pagar.....				
15 Ampliación.....		777.268 48	777.268 48	
TOTAL.....	5.685.308 20	8.319.754 42	2.365.553 78	3.147.891 74
PAGOS				
1 Administración provincial.....	306.824	145.649 72		161.174 28
2 Servicios generales.....	94.899	45.077 32		49.821 68
3 Obras obligatorias.....	214.457 50	67.250 60		147.206 90
4 Cargas.....	883.715 81	428.719 46		459.996 35
5 Instrucción pública.....	87 159	11.629 20		25.529 80
6 Beneficencia.....	3.649.180 44	1.640.808 33		1.999.372 11
7 Corrección pública.....	55.983 30	20.826 27		35.157 03
8 Imprevistos.....	10 000	2.877 64		7.122 36
9 Nuevos Establecimientos.....				
10 Carreteras.....	345.060	88.995 55		256.064 45
11 Obras diversas.....	2.000			2.000
12 Otros gastos.....	78.578 44	17.525 52		61.052 92
13 Resultados.....				
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....				
15 Valores á cobrar.....				
16 Ampliación.....		777.268 48	777.268 48	
TOTAL.....	5.682.848 49	8.250.623 09	777.268 48	3.209.493 88
Existencia en Caja.....		69.131 33	2.492.225 88	
TOTAL.....		8.319.754 42		

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Rincón, Arribas, Mesa de la Peña, Salcedo, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Latina

Núm. 123.—Isidro Benavente García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

209.—Francisco Murié Mullor.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 171.—Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

Núm. 96.—Agustín Arribas.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'545 mm.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Universidad

Núm. 17.—Adolfo Rodríguez Esteban.—Pendiente.

19.—Pedro Díaz González.—Soldado por haber retirado su alegación.

28.—Fermín Sacristán Pérez.—Pendiente.

34.—José Ruiz de Vilches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—Rufo Alvarez Arrieta.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

41.—Gerardo Jesús Santín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

52.—Felipe Márquez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

53.—José Escudero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

56.—Diego Madolell Sevilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

57.—Anselmo Toledo Batanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

61.—Manuel Moreira Carreira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Secundino Portela Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

67.—Ramón Pastor Cando.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

112.—Manuel Gutiérrez Carmona.—Pendiente.

115.—Blas Miravete de Alva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

116.—Francisco Moreno Zubicoa.—Pendiente.

119.—Antonio Dabaliñas López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

126.—José Pernas Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

131.—Angel Pedroche Segovia.—Pendiente.

134.—Cáadido Prados Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

136.—Francisco González Prunedá.—Pendiente.

148.—Luis Rodríguez Monge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

149.—Carlos Pérez Orejón.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano, que sirve en la primera Brigada de tropas de Sanidad Militar.

152.—Tomás Ramírez Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.—José Salcedo Echatea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

160.—Emilio Hernández Ramos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

165.—Braulio González Calonge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—José Vales Gómez.—Reclámese certificación á la Prisión Colular.

70.—Juan López Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Antonio Conella.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 mm.

76.—Modesto Carbonell Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

79.—Antonio Serrano Manzano.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

80.—Alfredo Fernández Plá.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

84.—Juan Martínez Fuentes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

88.—Manuel de Manuel Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Horacio Ramos Corral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

93.—Francisco Medrano Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—Angel Rico Benito.—Soldado por haber cesado su excepción.

95.—Zacarías de Agustín de Heragueta.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

102.—Victorio Herránz Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

106.—Carlos Fernández Pintó.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

110.—Eduardo Jordán Garmilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Leonardo Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

167.—Francisco Ramírez Sánchez.—Pendiente.

173.—Francisco Ruiz Blasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

174.—Ricardo Velázquez Poveda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

175.—Rufino de la Parra Monroy.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

183.—Lorenzo Arias y Medina.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.

185.—Manuel Rodríguez Cano.—Soldado por no justificar su excepción.

186.—Alfredo Vera Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

187.—Casimiro Domingo Somolinos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

193.—Romualdo de las Heras Gallo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

195.—Miguel Cuiles Penen.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

198.—Teófilo Almansa Mora.—Util condicional.

200.—Emilio Rodríguez Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

201.—Basilio Santamaría Heredia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

203.—Lorenzo Gaspar Sobrino.—Pendiente.

205.—Adolfo Iglesias López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

208.—Angel Quirós Villarrubia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

211.—Vicente Escobar Sabater.—Pendiente.

212.—Andrés Cristóbal Elvira.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

217.—Carlos Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

221.—Verísimo Iglesias.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

226.—Próculo Díez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

227.—José Peg Barreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

229.—Mannel Suárez Campa Gónguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

236.—Manuel Jaquete Ardura.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

241.—Lorenzo Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

243.—Joaquín Casabona Vera.—Pendiente.

247.—Francisco Calvo Pló.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

250.—Antonio García García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

254.—Fernado Vadillo Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

255.—Joaquín Fernández del Valle Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

257.—Máximo Álvarez García de la Torre.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

258.—Silvestre García Hortigüela.—Pendiente.

261.—Carlos Fandiño López.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

262.—Juan Navarro Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

272.—Fernando Muñoz Borbón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

274.—Juan Bautista Pérez Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

293.—Rosendo Acebo Dorado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

294.—José Hidalgo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

296.—Miguel Muñoz Ceballos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

299.—Luis García Martínez.—Reclámese certificación al Director del Hospital Provincial.

301.—Abdón Gil Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

302.—Joaquín Calvo Pló.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

306.—José Fernández Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

309.—Angel Llerena Delgado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

312.—José Gutiérrez Macías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

313.—Joaquín Nieto Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

315.—Manuel Ramiro Aguirre.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

319.—Miguel del Amo Morales.—Pendiente.

321.—Miguel Márquez García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

333.—Ramón Alonso Jiménez.—Excluido por haber fallecido.

334.—Fernando Pardo Jiménez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'565 mm.

335.—Felipe Pozo Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

337.—Luis Vázquez Gurich.—Soldado por haber cesado su excepción y haber resultado útil.

346.—Desiderio Tabera Morales.—Talla: 1'495 mm. Continúa excluido temporalmente y sujeto a dos revisiones más.

351.—Emilio González López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

356.—José Ramón López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

361.—Mariano Barba de Pablos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

368.—Rodolfo Udra Piñeiro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

371.—Jesús Berrocosa Gómez.—Soldado por haber cesado la excepción.

374.—Luis Domínguez Garzón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

376.—Mariano Valcayo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

390.—Natalio Muñoz Montes de Oca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

391.—Angel Tapia Vaquero.—Reclámese certificación al Hospital Provincial (sala 24, cama 20).

396.—Gabriel Oyonarte Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

400.—José Domingo Lerigados Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

423.—Emilio Castaños Ibáñez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

427.—José Marimón Burgos.—Pendiente.

430.—Gregorio Salvo Sanda.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

435.—Luis Fernández Plá.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

438.—Julio Pérez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

442.—Vicente Hernández Espigueiro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

450.—Gregorio Carbonel González.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

458.—Mariano Agustín García.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

460.—Francisco Castillo del Moral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

461.—Antonio Ríos Ampueros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

466.—José Jiménez Fraile.—Soldado por haber resultado útil.

468.—Carlos Cereceda Olfas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

470.—Cándido Martín Gallardo.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

481.—Enrique Sanz González.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

483.—Francisco Pérez Rodríguez.—Pendiente.

493.—Leandro Fernández.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

500.—Manuel Casado Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

516.—Paulo Julián Cajalés Pérez.—Soldado por haber retirado su alegación.

518.—Baldomero Fernández Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

521.—Doroteo Galán Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

529.—Rafael Rodríguez Cerdón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

531.—Mariano Montes Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias
Núm. 21.—Dionisio Muñoz Gallego.

—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 179.—Adolfo Pérez y Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Latina

Núm. 96.—Jesús Martínez Fatigati.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 193.—Raimundo Vivas Cid.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Acceder á lo solicitado por el mozo Julián Ruiz González, núm. 43 del distrito del Congreso para el actual reemplazo, para ser reconocido con arreglo al art. 104 de la vigente Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V. B.—El Presidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

423.—207.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de Hartzentbusch: el primero de 85 metros lineales y el segundo de 60'50 idem idem, bajo los precios tipos de 60'958 pesetas y de 67'195 pesetas, respectivamente, cada metro lineal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 487'83 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el remanente la definitiva de 975'66 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se pre-

sentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en cuatro plazos y en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de Hartzénbusch, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
40.—236.

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para contratar el suministro de maderas para los servicios técnico municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 6 y 4 de Julio último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 26 de Septiembre próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Agosto de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

169.—243.

El Alamo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1902, con su periodo de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones dentro del indicado plazo.

El Alamo 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Casoria.

172.—243.

Torrejón de Velasco

Estando vacante la plaza de Médico único de la Beneficencia municipal de esta villa, por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en el aspirante que á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal reuna mejores condiciones, á cuyo efecto se ha de tener presente:

Que la dotación es de 1.000 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos de fondos municipales, por la asistencia de 40 familias pobres, quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar la asistencia del resto del vecindario, que, según el último censo de población, consta de 1.206 habitantes. Que los aspirantes han de llevar por lo menos ocho años de práctica profesional y que los solicitudes se dirijan á mi Autoridad dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los detalles respecto á condiciones de la localidad, carácter de los vecinos, clase de alimentos y demás necesario para la vida, se omiten porque sería demasiado extenso; pero en general todo es bueno, y además en la línea férrea directa de Madrid á Ciudad Real existe Estación en este término á 27 kilómetros de la corte.

Torrejón de Velasco 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gabriel García.

153.—242.

Velilla de San Antonio

D. Benito Díaz Franco, Alcalde constitucional de la villa de Velilla de San Antonio.

Hago saber: Que por D. Santiago Algovía Ruiz, de esta vecindad, se ha solicitado de este Ayuntamiento se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública en esta villa, situada entre el camino de Mejorada y la salida para Loeches, para construir edificio urbano, que consta de 112 metros cuadrados superficiales y linda por Oriente Ejidos, Poniente casa de Nicolás Navarro, Mediodía salida por Loeches y Norte el camino que va á Mejorada, y ha sido tasado en la suma de 48 pesetas por pécitos nombrados al efecto.

En su vista, y antes de resolver el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla primera, artículo 85 de la vigente ley Municipal, se hace pública dicha solicitud por término de quince días, durante los cuales las personas que se crean perjudicadas podrán dirigir sus reclamaciones á esta Alcaldía; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna.

Velilla de San Antonio 10 de Agosto de 1903.—Benito Díaz.—P. S. M. José F. Cortinas.

171.—243.

Villarejo de Salvanés

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1904, que ha sido formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que les convengan.

Villarejo de Salvanés 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Anselmo Brea.

173.—243.

Villamanta

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1902 y su periodo de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y para los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villamanta 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Nájera.

170.—243.

Villavieja

Las cuentas municipales del año 1902 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crea conveniente y presenten las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no les serán admitidas.

Villavieja 8 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

171.—243.

Capitanía general de Castilla la Nueva

Estado Mayor.—Sección 3.ª

Copia que se cita

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones.—Redenciones.—Circular.—Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años desde el ingreso en Caja los reclutas del reemplazo de 1901 y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo y que por no haber sido llamados á filas tienen derecho á que se les devuelva el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el art. 175 de la ley de Reclutamiento, y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste á la citada devolución, y que para conseguir ésta no necesitan valerse de recomendación alguna, ni de agentes, ni de intermediarios, que no pueden, á pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se dé á esta Circular toda la publicidad posible, á cuyo efecto los Capitanes generales de las regiones interesarán de los Gobernadores civiles la inserción de la misma en los Boletines oficiales de sus provincias á fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el art. 187 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley, ó sea por conducto de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, las cuales cursarán á este Ministerio, acompañando su informe y el de la zona respectiva.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1903.—El General encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Es copia: el General Jefe de E. M., M. Ramos.

180.—243.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en los de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por D. Juan Bra-

vo Murillo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia el día diecisiete de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, trescientos sesenta y seis palos cortados de Álamos que existen depositados en la actualidad en los patios de la finca «El Rincón de Valdepalacios», término de Logroñán, por el precio y condiciones que se expresan en el pliego presentado por el Depositario administrador, previniéndose que los licitadores se obligan á cumplir aquéllas, que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en los establecimientos públicos destinados al efecto ó en la Mesa judicial las tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas importe del precio de los Álamos, con arreglo á la condición catorce del pliego de condiciones, el cual se hallará expuesto desde la publicación de los edictos hasta el acto de la subasta en la Escribanía del que refrenda y por copia autorizada del mismo pliego en la del Actuario correspondiente del Juzgado de Logroñán.

Madrid doce de Agosto de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.—Es copia: El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

109.—P.

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino, por usar de licencia el propietario, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto del Sr. Juez instructor del batallón de Artillería de Canarias, procedente de causa contra Gregorio Bravo Reguera por falsificación y estafa, se sacan á la venta en segunda y pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado:

1.ª Una tierra plantada de viña blanca al sitio de Valducar, en término de Arganda del Rey, con 300 cepas vivas y 14 marras y siete olivas: linda Saliente D. Deogracias Milano, Mediodía otras de Dionisio Rinconada y hacia donde que formó parte, Poniente otra de D. Bonifacio Basó y Norte otras de D. Benito Milano y D. Manuel Sanz. Tasada en 216'82 pesetas.

2.ª Una tierra plantada de viña tinta en el mismo término donde llaman Valde el Orégano, con 525 cepas, 24 marras y 18 olivas: linda al Saliente otra de Manuel Cebrián, Mediodía Gregorio Rinconada, Poniente y Norte otra de María Riaza. Tasada en 459'85 pesetas.

3.ª Otra tierra plantada en viña blanca donde llaman Malacocina, en dicho término; tiene 258 cepas vivas y 24 marras: linda Saliente herederos de José Riaza, Mediodía cerros conejiles, Poniente viña de D. Juan Antonio Asenjo y Norte Antonio Rinconada, Miguel y Josefa Sanz. Tasada en 180'22 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.
2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

3. Los títulos de propiedad, suplidós por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y los licitados no tendrán derecho a exigir otros.

- Dado en Chinchón á 10 de Agosto de 1903. - Jacinto de la Peña. - El Escribano Juan Escoñetas. 182. - 243.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Juan Francisco Pérez Sanz, de treinta y cinco años, casado, vendedor, que se dijo vivir en la calle del Fúcar, núm. 12, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Juan Francisco Pérez Sanz á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia se pronuncia, manda y firma. Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Juan Francisco Pérez, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Julio de 1903. - El Secretario, Clemente de Oro. 26. - 286.

VILLAMANTA

D. Pedro Rodríguez Núñez, Juez municipal de esta villa y su término municipal.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento vigente dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal hay 157 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de 4.331 hectáreas, se celebran aproximadamente juicios verbales 30, autos de conciliación 15, juicios de faltas 100, inscripciones 32. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 250 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.
4.º El cargo de Secretario de este Juzgado es compatible con el del Ayuntamiento, mediante á que esta población no llega á los 500 vecinos que marca la Ley.

Y para los efectos consiguientes, se remite el presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, llamando aspirantes.

Villamanta 6 de Agosto de 1903. - El Juez municipal, Pedro Rodríguez. - El Secretario habilitado, Alberto Ribagorda. 157. - 242.

COMISION LIQUIDADORA

Primer batallón del regimiento infantería Cantabria, NÚMERO 39. Relación de los individuos que pertenecieron al primer batallón del regimen-

to de infantería Cantabria, núm. 39, durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por sí ó sus legítimos herederos solicitar sus aloncos dirigiéndose instancia al Sr. Coronel Jefe del regimiento en Pamplona:

- Juan Aroka Oller.
Lázaro Agustín Mingo.
Ramón Argenti Reischach.
Agapito Alcántara Aguado.
Prudencio Aedo Rico.
Angel Albarado Expósito.
Juan Alonso Zalamea.
Narciso Arribas Planas.
Ramón Alsina Escorzel.
Antonio Anglada Balber.
Pantaleón Almenar García.
Pedro Brind Bustamante.
Juan Benito Benito.
Delfín Bellot Guardiola.
Alfredo Bragado Fernández.
Cipriano Borda Gutiérrez.
Juan Bartolomé Farreras.
Pedro Barea Carrasco.
Juan Valdeu Verdaguer.
Juan Balaguer Herrera.
Gil Bosque Borrás.
Alberto Bisbal Fresinos.
Andrés Bostella Manso.
Florentino Barobia Belle.
Jacinto Berdeja Hoyos.
José B. de las Sals.
Bernardino Barrero Fernández.
Francisco Valle Martínez.
Pablo Bernaldo Fernández.
Juan Bartolomé Gasull.
Paulino Comas Serra.
Francisco Corral Sánchez.
Benito Casañer Gaspar.
Isidro Codina Ansio.
Procopio Osta Alemany.
Segundo Oubello Ruiz.
Ramón Costa Carbonell.
Antonio Casas Farré.
Antonio Clapers Font.
Esteban Castell Fabregas.
Fidel Murillo Martín.
Jacinto Corominas Vicente.
José Carrasco Minguez.
José Clarellas Ferrer.
Ramón Coloni Albanell.
Saturnino Catalán Pascual.
Antonio Coll Sellarés.
Celestino Casañedo Bolado.
Felipe Collado López.
Francisco Cobo Acebo.
Miguel Cabero Veguilla.
Narciso Candiel Ceollia.
José Cildo Irañeta.
Pablo Campi Partrina.
Alfonso Colomer Avilés.
Enrique Costa Campo.
Vicente Comas Torres.
Romualdo Calleja Rubio.
Vicente Cigüela Abad.
Juan Cunill Plotar.
Pedro Clemente Clemente.
Gabriel Cardona Llopis.
José Castellanos Sapiols.
Juan Quasán Casulleras.
Ramón del Río Cagigas.
Raimundo Doguet Morato.
José Domínguez Abelar.
Juan Díaz Moratilla.
Moisés de la Cuesta Aguado.
Francisco Díez Fernández.
Emiliano Domínguez Domínguez.
Juan Domingo Montero.
Valero Díaz Anamendia.
Luis Díaz Rubán.
Juan de Tena Benítez.
Lauzeano Dopico Pérez.
Manuel Estévez Expósito.
Felipe Entonado Galea.
Carlos Espinell Bouféll.
Eliás Graña Urzáiz.
Francisco Espergs Burges.
Francisco Estafis Calafell.
Gabino Expósito.
Juan Elena Pinillos.
Manuel Entio Jimeno.
Rafael Besaño Martín.
José Fernández Zamanillo.
Jaime Farre Santos.
Antonio Fince Ponsas.
Isidro Francisco José.
José Gómez Alvarez.
Juan Fumado Armengol.
Martín Figuerola Casas.
Estanislao Ferrer Montaner.
Andrés Felipe Pérez.
José Forrer Palau.
Vicente Fernández Santos.
Liborio Fernández Qüévara.

- Luis Freixa Pujol.
Diego Franco Molina.
Juan Fernández Sánchez.
Cristóbal Gotor Gimeno.
Felipe Gonsán Casullo.
Francisco Gil Clemente.
Luciano Gimeno Santos.
Macario Galindo Menéndez.
Marcelino Gordo Muñoz.
Blas González Tapia.
Eliás García González.
Francisco Guillén Ramos.
Pedro Guerrero Romero.
Matías Gil Peña.
Francisco González González.
Rafael González Expósito.
Salvador González Chamorro.
Vicente García Esteban.
Ezequiel Guerra Fernández.
Eusebio Gaspar Martínez.
Manuel García Fraga.
Pedro González López.
Isidro García Rubio.
Mariano Gutiérrez Aroos.
Desiderio Galán Padilla.
Francisco García Esteban.
José García Soler.
Ignacio García Dávila.
Gregorio Gómez Rija.
Antonio García Giménez.
Felipe Hnesca Umedo.
Balbino Hernández Ramos.
Pedro Iglesias Teresa.
José Yunyen Pasamar.
Tomás Ibáñez Herrero.
Buenaventura Inglés Cochot.
José González Carrasco.
Antonio Jorba Gacerán.
Miguel Llaóer Zamora.
Gregorio Laguna Villanueva.
Antonio Limas Morlans.
Juan Llerena Pereda.
Juan Llesas Costa.
Vicente Liso Díaz.
Manuel López Higuera.
José López Planas.
Ciriaco Lx Llana Rodríguez.
Dámaso Lasheras Gallardo.
Manuel Lamas Bello.
Pablo Lincheta Ampostegui.
León Márquez Sáenz.
Domingo Manut Sierra.
Manuel Montes Arnáiz.
Benito Masferrer Guix.
Irene Millán Pérez.
Zacarias Molina de la Cruz.
Angel Mayor Bellisca.
Antonio Mitjares Valle.
Benigno Medel Vicente.
Francisco Martínez Alcaide.
Isidro Muyot Peis.
Jaime Masdeu Rivas.
José Masdeu Borrás.
Tomás Mirayete Catalán.
Angel Marcos Grande.
Aniceto Martínez Maríasca.
Victor Martínez Peña.
Basilio Martín de la Cruz.
Eliás Molar Gracia.
Emilio Martín Vidal.
Francisco Moreno Juderías.
Joaquín Marquilla Puebla.
José Marzo Ruiz.
José Mayoral Farrás.
Sabino Medrano Mendizábal.
Bienvenido Morales Morales.
Isaac Martínez Calleja.
Juan Miranda Rico.
Pedro Martínez Díaz.
Sandaljo Martínez Vidal.
Lorenzo Moreno García.
Melitón Marco Vidrella.
Pedro Mas Portell.
Antonio Morejón Rafón.
Juan Nicolás Casoli.
Benito Novo Sánchez.
Jesús Núñez Espejo.
Luis Otero Salazar.
Victoriano Ombilla Echevarría.
Anastasio Ormeoña Lasheras.
Inocencio Orozco López.
Quintín Obejero Elvira.
Teodoro Olivares Pascual.
Constantino Pérez Ortega.
Antonio Planell Vhalla.
Juan Palau Ginesta.
Daniel Pardo Cubas.
Juan Piferrer Colominas.
José Polo Blancar.
Francisco Pablo Clamonos.
José Parés Expósito.
José Plans Casals.
Lázaro Palomero Camarasa.
Ladislao Pérez Pérez.
Agustín Peris Suberana.

- Mariano Perea Sánchez.
Cipriano Pablo García.
José Paz Naurifo.
Juan Puig Bondía.
Manuel Prieto Velasco.
Mataquías Pulido Martín.
Antonio Prados Muñoz.
Celestino Pérez Méndez.
Angel Palomino Alonso.
Miguel Páfila Carabelló.
Bruno Pérez Ortiz.
Nicolás Querao Guardia.
Martín Rigat Gardilla.
José Ribat Junqué.
Ignacio Ruiz González.
Felipe Rojo Rojo.
Celestino Roig Rosell.
Faustino Ranedo Urleta.
Emilio Rivera Martínez.
Joaquín Rodríguez Carnero.
José Rivera Acebedo.
José Roca Puig.
Juan Ruiz Masols.
Jaime Reixach Sill.
Pedro Remolina Galán.
Pedro Reillart Blanch.
Guillermo Rubio Sebastián.
Joaquín Rausell Serra.
Eloy Redondo Cantabrana.
Francisco Rivas Besoh.
Jesús Río Campo.
Pedro Rodrigo Gregorio.
Manuel Roselló Marqués.
Mariano Rodríguez Gómez.
Jacinto Renera Capellas.
Jesús Rivera Acebedo.
Manuel Real Fernández.
Luis Roselló Durán.
Andrés Real Fernández.
Ramón Rovira Viñas.
Baltasar Sacristán Pardo.
Melitón Sagasti Muñoz.
Guillermo Sanmiguel Torrida.
Antonio Sanchu Leterro.
José Sabadell Verdura.
José Salat Font.
Juan Serra Canals.
Pascual Sancho Gil.
Pedro Sayos España.
Sebastián Tirisi Vila.
Vicente Sanz Fructuoso.
Antonio Sastre Soler.
Bernardino Singler López.
Carlos Santamaría Sanmartín.
Joaquín Samper Vidal.
Sosé San Emeterio Ruiz.
José Santamaría Trullas.
Juan Solarnau Manfort.
Casimiro Serna Estebanez.
Eustaquio Sete Fraoa.
Esteban Serrano Valentín.
Miguel Sanz Ráfegas.
Ignacio Sáinz González.
Gregorio Sanz Vicente.
Carlos Serna Torrado.
Generoso Santander Ája.
Juan Solá Quintanà.
Manuel Sáez Iglesias.
Manuel Jerrat Quellat.
Pedro Sáez Díaz.
Juan San Pedro Pérez.
José Turrillas Huarte.
Miguel Trigo Latorrel.
José Tarres Valls.
Silvestre Tello Expósito.
Manuel Tena Cáceres.
Juan Umber Casafont.
Francisco Urdiales Jiménez.
Juan Vals Villarrasa.
Luis Vila Gajar.
Jaime Vila Orriols.
Clemente Vargas Montejo.
León Vázquez Sáiz.
Ramón Vives Serra.
Francisco Vallés Villacampa.
José Vivet Oriols.
Manuel Valero Armella.
Martín Verdulet Bellavista.
Santiago Verdejó Sofana.
Santiago Valdivieso Pérez.
Antonio Vázquez García.
Benito Vinas Vizquaino.
Luis Vaqué Fantanillo.
Pascual Vicente Lázaro.
Ramón Vila Fargas.
José Vázquez Quintà.
Manuel Vals Maestro.
Pedro Viladomat Agustí.
Sebastián Vilar Valle.
Vicente Valls Salas.
Lorenzo Xivisell Rosch.
Antonio Zarco Orellana.
Francisco Zustranell Beltrán.
923. - 231.